



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

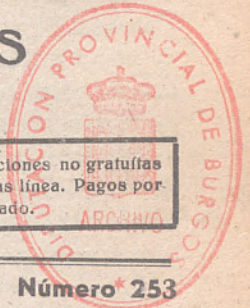
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 6 de Noviembre

Número 253

Anuncios oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde Sordillos a Villahizán de Treviño.

Resultando.—Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando.—Que con el trazado de la línea se cruzan las líneas de telégrafos, algunas sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita lo imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica,

Resultando.—Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de

1919, señalando un plazo de treinta días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villahizán de Treviño, Sordillos y Villamayor de Treviño, únicos términos municipales a que afecta la línea, se hallan unidas al expediente.

Resultando.—Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala; que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Diputación Provincial, la Dirección General de Telecomunicación y Abogacía del Estado de la Provincia.

Considerando.—Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión so-

licitada en las siguientes condiciones:

Condiciones con sujeción a las cuales puede otorgarse a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde Sordillos a Villahizán de Treviño

1.ª Se autoriza a Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, el tendido de una línea eléctrica a 10.000 voltios desde Sordillos a Villahizán de Treviño.

2.ª Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata, y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a líneas telegráficas, vías y terrenos de dominio público y uso público y terrenos del Estado.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, suscrito en Palencia, Abril de 1957, por el Técnico Industrial D. Fernando Repesa, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones, o con las modificaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto de variación.

4.ª Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o a las normas Técni-

cas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 ("Boletín Oficial" del 21) las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.^a Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

6.^o Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al peticionario, y terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objeto de la presente concesión.

7.^a Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y al levantamiento de la correspondiente acta (art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que será sometida a la aprobación del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

8.^a Las tarifas que regirán en los suministros serán las que correspondan con arreglo a la legislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

9.^a El concesionario presentará por duplicado en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos el Reglamento de servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se tendrá por aprobado si no formulara objeción alguna en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se notifique al concesionario la aprobación de las actas de reconocimiento.

10. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones,

deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos, la inclusión de las mismas en el correspondiente registro.

11. Regirán en esta concesión los conceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y vigentes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

12. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal

facultad modificativa o suspensiva.

14. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones, quedará obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

15. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

17. En las partes de instalaciones que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

18. Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo ponerse en buena comunicación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión de tierra del neutro de la instalación. Se colocará una varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave y colocadas en ella

placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

19. En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las disposiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta la prescrito en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento, debiendo ser normales si es posible, y no bajando de 10.º el ángulo de cruce en caso de ser oblicuos, el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la relación del oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por R. O. de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento antes mencionado.

20. No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas si aún momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

21. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

22. Antes de comenzar las obras, la Sociedad peticionaria acreditará tener constituido un depósito fianza del 3% del total importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público cuya devolución se efectuará según dispone al efecto el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

23. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el art. 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de tres (3) pesetas, para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público a este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 23 de octubre de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Carreteras.—Construcción

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. Enrique Arrarás Garay, con domicilio en Madrid, Goya, 120, para garantizar la ejecución de las obras de nueva construcción de la

C. L. de Lences a Belorado, Trozo 3.º, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen de si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 27 de octubre de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. Eutimio de las Heras de la Cal, con domicilio en Burgos, Burgense, 8, para garantizar la ejecución de las obras de nueva construcción de la C. L. de Tórtolas a Bahabón de Esgueva, Trozo 1.º, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen de si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a recla-

maciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 27 de octubre de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Plan de obras de 1957 (Grupo 23)

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. Leoncio Hontoria Ruiz, con domicilio en Salas de los Infantes, para garantizar la ejecución de las obras de la C. C. de Salas de los Infantes a Cenicero por Najera, kms. 1 al 28,800, bacheo con macadam ordinario, C. C. de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, kms. 21 al 30, reparación con macadam ordinario, C. L. de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, kms. 1 al 13,2, bacheo con macadam ordinario, C. L. de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey, kilómetros 30 al 33, bacheo con macadam ordinario, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen de si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única com-

petente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 28 de octubre de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Delegación de Industria de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por don José Luis Ruiz Calderón, con domicilio en Pradoluengo, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto otorgar al peticionario autorización para instalar una industria de fabricación de calcetines en Pradoluengo, con una producción anual aproximada de 3.500 docenas de pares.

Burgos, 25 de octubre de 1958.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de D. Angel Arnáiz Pareda, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar diversa maquinaria en su fábrica de géneros de punto establecida en esta capital.

Burgos, 30 de octubre de 1958.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Trespaderne

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Trespaderne, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Felipe San Román.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formada que ha sido por esta Secretaría, la Matricula de Industrial y de Comercio y Padrón de Arbitrios municipales de Urbana, para el ejercicio de 1959, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez y quince días respectivamente, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas así lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere este plazo, no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 27 de octubre de 1958.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Formados por este Ayuntamiento y Junta al efecto los documentos cobratorios para el ejercicio de 1959; Padrones del vehículos, matricula industrial, Padrones de Rústica y Edificios y Solares y por la Corporación municipal el Presupuesto Municipal ordinario para el mismo ejercicio de 1959, se hallan dichos documentos expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos reglamentarios a cada uno de los mismos, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

La Vid y Barrios, 28 de octubre de 1958.—El Alcalde, Isaac Martín.

Instruido expediente número uno de 1958 de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones por las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Vid y Barrios, 28 de octubre de 1958.—El Alcalde, Isaac Martín.

Ayuntamiento de Hortigüela

Hallándose confeccionados los padrones de tracción mecánica de las clases A y D, para la Patente Nacional del próximo año de 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, a efectos de que los contribuyentes puedan examinar y presentar las reclamaciones o reparos pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Hortigüela, 25 de octubre de 1958.—El Alcalde, Eduardo Marijuán.

Ayuntamiento de Loñoso

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de

aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Loñoso, a 23 de octubre de 1958.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cubillo del Campo, 28 de oc-

tubre de 1958.—El Alcalde, Celestino Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarcayo, Villadiego, Torrelara, Villoruebo, Arijá, Quintanalara, Neila, Santibáñez de Esgueva, Cuevas de San Clemente, Quintanillabón, Cameno, Peñaranda de Duero, Cogollos, Canicosa de la Sierra, Valle de Manzanedo, Pedrosa de Río-Urbel, Melgar de Fernamental y Grijalba.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 11 de octubre actual, a la que concurrieron las dos terceras partes de los señores Concejales que integran la Corporación municipal, por el voto unánime de todos los asistentes, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Aprobar el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito municipal de la Excm. Diputación Provincial para la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo para las obras de ampliación del saneamiento de la villa, cuyas características son:

a) Importe del anticipo pesetas 338 465,75.

b) Intereses: el 4 por 100 anual y la Comisión del 1 por 100 por una sola vez.

c) Reintegro: en diez anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización.

d) Garantía: la participación del Ayuntamiento en el arbitrio sobre la riqueza provincial, el valor de los aprovechamientos forestales del municipio y los demás ingresos que nutran el presupuesto municipal ordinario, hasta donde juzgue suficiente la Diputación Provincial.

e) Gastos de la operación: a cargo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente.

Melgar de Fernamental, 28 de octubre de 1958.—El Alcalde, Narciso Torres.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio de 1959, matrícula Industrial de Comercio, Profesiones, Padrón y listas cobratorias de Urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones contra los mismos, durante un plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio.

Peñaranda de Duero, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Amancio Sanz.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Confeccionada la matrícula de Industrial de este municipio, para el año 1959, queda de manifiesto expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a efectos de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones o reparos pertinentes, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Muñó, Canicosa de la Sierra, Valle de Tobalina Royuela de Riofranco.

Ayuntamiento de Terminón

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que durante el plazo de quince días se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Terminón, 31 de octubre de 1958.—El Alcalde, Atanasio Peña Alonso.

Ayuntamiento de Arenillas de Ropisuerga

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habitan

en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Arenillas de Ríopisuerga, a 29 de octubre de 1958.—El Alcalde, Gerardo Guerrero.

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Olmillos de Muñó, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Evencio Herreros.

Ayuntamiento de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas

a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Roa, 31 de octubre de 1958. El Alcalde, Cándido Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Valle de Mena

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la

Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valle de Mena, 31 de octubre de 1958.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de la ampliación de obras con motivo de las ejecutadas para pavimentación de la calle de Adolfo Espinosa y Plaza del Generalísimo, y que constan en el presupuesto extraordinario número 1 de 1958, se hace saber, que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pradoluengo, 30 de octubre de 1958.—El Alcalde, Felipe San Román.

Junta administrativa de Quintanilla de Pienza de Montija

Aprobado por esta Junta Administrativa que presido, el Inventario General de todos los bienes, derechos, acciones, etc., que pertenecen a la misma, en cumplimiento y a los efectos del artículo 202 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y demás disposiciones de pertinente aplicación, quedan expuestos al público los expedientes durante un plazo de quince días a los efectos de que quienes se consideren perjudicados por el acuerdo puedan impugnarlo por el trámite correspondiente.

Quintanilla de Pienza de Montija, 25 de octubre de 1958. El Presidente, Martín Martínez Isla.

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Merindad de Sotocueva, 31 de octubre de 1958.—El Al-

calde, Gregorio de Porres López.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Castri- ciones

Anulada la subasta celebrada el día 22 de los corrientes para el aprovechamiento de madera del monte La Cuesta, se anuncia nueva subasta por medio del presente, la cual tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Junta de Oteo, sita en Oteo de Losa, el día 27 de noviembre a las doce, siendo objeto de subasta el aprovechamiento de 400 pinos del monte ordenado La Cuesta. Tramo I, con 136,126 metros cúbicos de madera y 45,809 de leña de sus copas, en la tasación de 117.768,50 pesetas y precio índice de 147.210,65 pesetas.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce del día 26 y de la fianza provisional se fija en 5.900 pesetas, siendo la definitiva del 6 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial, rigiendo el pliego de condiciones económicas que puede ser examinado en la citada Secretaría.

Castriaciones, 28 de octubre de 1950.—El Presidente, Teófilo Orive.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS